

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j09cctobt@cendoj ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C. julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

**DIVISORIO de NÉSTOR JOSÉ ALMONACID contra LUZ MARINA,
MARTHA CECILIA y GLORIA STELLA ALMONACID.**

Radicado: 11001310300920200005100

Ingresó: 03/02/2020

Ingreso virtualmente al despacho: 02/06/2022

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del término concedido en auto de fecha 27 de enero de 2022, el secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., no rindió el informe solicitado, en atención a ello procederá el despacho a dar aplicación a lo descrito en el artículo 49 inciso primero y el artículo 50 numeral 7 del C.G.P., en consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: Relevar a la secuestre ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., en su lugar se designa a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS. Por la secretaría del Juzgado comuníquese la designación de conformidad.

Segundo: ORDENAR al secuestre saliente, efectuar la entrega de los bienes bajo su administración al entrante en el término de diez (10) días, si no lo hiciere, se comisiona al efecto al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad- reparto- a quien se ordena remitir despacho comisorio con los insertos del caso. Por la secretaría del Juzgado procédase de conformidad.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP, se requiere a las partes en este asunto, para que procedan de acuerdo a lo previsto en el art. 411 del CGP, so pena de disponer el desistimiento tácito de la acción. Por la secretaría del Juzgado procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886751f53b5610cce004d9be4a44e7bfdd6fbb4d4163a2cf848db0147d3887af**

Documento generado en 21/07/2023 07:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>